



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA OBTENIDA
16	LUIS MESIAS VASQUEZ VASQUEZ	shipibo-konibo	Ucayali	Traductor e intérprete
17	MAGLIN REONELA ALVARADO VARGAS	yine	Madre de Dios	Traductora e intérprete
18	MARIBEL CARASE OCHOA	harakbut	Arakbut	Traductora e intérprete
19	MARINA COLLAZOS ZUMAETA	amahuaca	Ucayali	Intérprete
20	MARLYS CECILDA MORI VASQUEZ	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
21	MERLY GISELA CHAVEZ SANCHEZ	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
22	MIRIAM SHIMBO VERA	harakbut	Wachiperi	Traductora e intérprete
23	NILSON ALCIDES RUIZ RIVERO	murui-muinani	-	Traductor e intérprete
24	PABLO ANDRADE OCAGANE	ocaina	-	Intérprete
25	RANY ITALIANO SHAKONI	matsigenka	Cusco	Traductor e intérprete
26	RICARDO YOJAJE SHANOCUA	ese eja	-	Traductor e intérprete
27	ROMEL PONCEANO SEBASTIAN	yine	Madre de Dios	Intérprete
28	RUSBER WENINGER TANGO RIOS	majijki		Traductor e intérprete
29	SELENI ROJAS SINTI	shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
30	TANIA PIZARRO CURI	ashaninka	Cusco	Intérprete
31	WILBER OYEYOYEYO CHIQUETI	matsigenka	Madre de Dios	Intérprete
32	WILSON SEBASTIAN VARGAS	yine	Madre de Dios	Intérprete
33	YESICA PATIACHI TAYORI	harakbut	Arakbut	Traductora e intérprete

Artículo 2.- Disponer la publicación de la resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Notificar la resolución a las personas referidas en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Despacho Viceministerial de Interculturalidad

2333786-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que autoriza a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima a concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 322-2024-EF/52

Lima, 14 de octubre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 61.2 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las Empresas Públicas No Financieras pueden concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima (Electronoroeste S.A.), mediante la Carta N° GG-0237-2024 de fecha 12 de julio de 2024, solicita autorización para concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 54 500 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), requerida para el financiamiento de doce (12) proyectos de inversión en infraestructura eléctrica;

Que, la indicada operación de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.2 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y en el artículo 22 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para concertar una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional

Autorizar a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima (Electronoroeste S.A.) a concertar una operación de endeudamiento interno sin la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 54 500 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) requerida para el financiamiento de doce (12) proyectos de inversión en infraestructura eléctrica.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2334175-1

EDUCACIÓN

Designan Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 508-2024-MINEDU

Lima, 14 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora BRENDA YRENE D'UGART HUAMAN en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2334255-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2024-MINEM/DM

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 307-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 301-2024-MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1008-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los trasposes de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas – MINEM, a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Dosecientos Mil y 00/100 Soles);

Que, en el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Ley, dispone, que los recursos

a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápite i) y ii). Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el penúltimo párrafo del citado literal ordena que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 de la citada ley, se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del citado artículo 13 establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, con fecha 03 de abril de 2024, el MINEM y el Gobierno Regional de Junín (en adelante, GORE Junín), suscribieron el Convenio de Cooperación y Gestión, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o a la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y minería del mencionado GORE, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, conforme lo establece el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del citado Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, conformado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el GORE y el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, el cual estará a cargo de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio, los cuales informarán a sus respectivas entidades respecto del desarrollo de las actividades a implementarse;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del citado convenio, el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2024, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Dosecientos Mil y 00/100 Soles);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido Convenio, estipula que la Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2024, por el monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE, emitió opinión favorable para efectuar las transferencias financieras a favor de los GORE hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Dosecientos Mil y 00/100 Soles);